



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0592
RADICADO N° 2022-00231-00

En la acción de tutela promovida por JHON HAROLD VELEZ OSORIO, por medio de apoderada judicial contra el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC) y la FISCALIA GENERAL DE LA NACION –UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA URI-ITAGUI, trámite al cual fue vinculada ESTACIÓN DE POLICÍA ITAGÜÍ y GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, se allegó escrito por el INPEC, por lo que se procede a resolverlo.

CONSIDERACIONES

Revisado el escrito de impugnación allegado por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC), se encuentra que fue presentado en el término conferido para ello, cumpliendo con los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá la impugnación propuesta y se ordenará la remisión al superior para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO CARCELARIO (INPEC), contra la sentencia que decidió esta instancia.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRSITINA TORRES MARIN
Jueza

RADICADO N° 2022-00231-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 151 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 19 de septiembre
de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria 

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 953da558ce4c78491b9e0b9c080aa174cdb92f8b2daaf5eb7c6dfbf3a5e529d5

Documento generado en 16/09/2022 11:40:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>